

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00724-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2.024)

Atendiendo el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA contra OSCAR MIGUEL RODRIGUEZ BADILLO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del vehículo automotor identificado con la placa CWV986, de propiedad del demandado OSCAR MIGUEL RODRIGUEZ BADILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.703.881. Oficiése al respecto, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del vehículo automotor identificado con la placa VMT263, de propiedad del demandado OSCAR MIGUEL RODRIGUEZ BADILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.703.881. Oficiése al respecto, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

4)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

5)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**